

## FOTOGRAFIA DE RECETAS DISPOSICION TEMPORERA PARA SER ACEPTADAS

Ante la apresurada aprobación y promulgación por la Gobernadora de la Ley Núm. 19 del 20 de marzo de 2020 se dio vigencia a la Resolución Conjunta Del Senado Núm. 491 con acciones para flexibilizar la “Ley para el Uso de la Telemedicina en Puerto Rico” – Ley Núm. 168-2018. En el proceso de trámite legislativo no se tuvo oportunidad para analizar y someter modificaciones a la medida.

Una de las disposiciones en esta medida permite al médico enviar a los proveedores una receta, referido u orden médica por fotografía o cualquier otro método electrónico y el proveedor de servicio que la recibe vendrá obligado a aceptarla. Para la aplicación de esta disposición se exime las recetas por medicamentos clasificados como narcóticos.

En el CFPR se han presentado preocupaciones en cuanto a posibilidades de recetas en fotos falsas y a que se exima únicamente a medicamentos narcóticos dejando fuera otros medicamentos controlados. Toda vez que la nueva Ley Núm. 19-2020 tiene vigencia por un término de noventa (90) días y prorrogable por un término adicional de treinta (30) días se dificulta lograr enmiendas. El CFPR recomienda como guías las siguientes medidas en los casos de recetas recibidas por fotografía:

- Llamada al médico para confirmar que fue expedida.
- Imprimir la imagen(retrato) de la receta, o el farmacéutico transcribir la receta al momento de recibirla.
- Documentar la fecha y hora en que se recibió y en que se verificó.

A continuación, las disposiciones concernientes con la dispensación de medicamentos incluidas en la nueva Ley:

- A. Todo médico autorizado a ejercer la práctica de la medicina en Puerto Rico podrá atender pacientes mediante el uso de la telemedicina, consultas médicas telefónicas, o por cualquier otro método permitido, así como el monitoreo remoto de estos.
- B. El paciente que reciba atención médica mediante el uso de la telemedicina o teléfono estará eximido de la cantidad fija que paga por estos servicios o copago durante la vigencia de esta Resolución Conjunta.
- C. Todo médico podrá enviar una receta, referido u orden médica por fotografía o cualquier otro método electrónico y el proveedor de servicio que la recibe vendrá obligado a aceptarla. Para la aplicación de esta disposición se exime las recetas por medicamentos clasificados como narcóticos.
- D. La Administración de Seguros de Salud -ASES no requerirá firma del médico primario ni una receta, referido u orden médica.
- E. Se ordena a las farmacias que despache la repetición de medicamentos de uso crónico, aunque el paciente no posea repeticiones disponibles o no tenga nueva receta. El paciente debe mostrar el frasco del medicamento vacío donde se especifica la dosis y la identidad del paciente.